

SUSTENTACIÓN RECURSO DE APELACIÓN (68001310301020200015200)

ivan calderón <ivanalderon264@gmail.com>

Jue 27/04/2023 3:49 PM

Para: Juzgado 10 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (359 KB)

ASUNTO JOSE GUIO.pdf;

Buenas tardes, por medio del presente allego memorial dentro del proceso de la referencia.

--

IVÁN DARÍO CALDERÓN MENDOZA

Abogado UIS

T.P. 327.487



Remitente notificado con

[Mailtrack](#)



IVAN DARIO CALDERON MENDOZA
ABOGADO



Señor(a):

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO: 68001-31-03-010-2020-00152-00

ASUNTO: SUSTENTACIÓN RECURSO DE APELACIÓN CONCEDIDO
CONTRA EL AUTO EL AUTO QUE DA POR TERMINADO EL
PROCESO

IVÁN DARÍO CALDERÓN MENDOZA abogado en ejercicio e identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1.065.653.245 de Valledupar y Portador de la Tarjeta Profesional número 327.487 del Consejo Superior de la Judicatura, Actuando como apoderado del demandado Señor. JOSÉ DE LOS ÁNGELES GUIO DÍAZ, con todo respeto de acuerdo al artículo 322 del C.G. del P. y en su debida oportunidad me permito interponer sustentar el **RECURSO DE APELACIÓN CONCEDIDO** en contra del auto proferido por su despacho el día Martes (21) de Marzo de 2023, confirmado por su despacho, el cual fue notificado por estados, el día Lunes 24 de Abril de 2023, en virtud de este, su honorable despacho, **DECRETO LA TERMINACIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO (Demanda Principal y acumulada)** recurso que interpongo, Para que se **REVOQUE** la terminación del proceso y así no se vulneren los derechos del demandado principal, ya que el fiador, siendo hermano de mi representado, se convirtió en su enemigo y se alió a la parte demandante por su desespero, por su falta de conocimiento, pero más que todo por el engaño de la parte demandante desde que impetro la demanda con hechos que no fueron ciertos.

Es muy importante analizar las pruebas que se encuentran en el proceso y las allegadas, como videos, fotos, donde podemos evidenciar que el propietario del local se alió al señor Oscar Solano y a la señora Mónica Carreño, desde el año 2019, con el objeto de hacerse dueños del sitio donde funciona el centro comercial Centen Park desde el año 2014, el cual ya contaba con una excelente clientela y totalmente posesionado en el mercado, me permito sustentar el recurso de apelación:

PRIMERO; No es suficiente, en el caso que nos ocupa el argumento: "POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION" presentado en el escrito denominado **TERMINACIÓN**

NOTIFICACIONES:

CALLE 34 No. 10-49, OFICINA 306
EDIFICIO TORRE ROVIRA PLAZA

CONTACTO:

CEL: 300 766 6637
E-MAIL: ivan Calderon264@gmail.com



IVAN DARIO CALDERON MENDOZA
ABOGADO



POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, escrito presentado el día 16 de marzo de 2023, por la apoderada de la parte ejecutante, abogada CLAUDIA YANIRA RUIZ ORDOÑEZ, coadyuvado por el apoderado judicial del otro demandado; Dr. WILSON LEONEL MEJÍA.

SEGUNDO: Pues durante el transcurso del proceso de restitución; del Ejecutivo a continuación y de la demanda acumulada, siempre mi representado depositó mes a mes en el Banco Agrario de Colombia, los pagos de cánones de arrendamiento a nombre de la cedula de la Demandante, señora DORIS MARITZA MUÑOZ MENESES; realizó varias consignaciones desde otras ciudades a la cuenta judicial del Juzgado Décimo Civil del Circuito, al Proceso Bajo el radicado No. 68001-31-03-010-2020-00152-00.

TERCERO: Mi representado consignó en su oportunidad, el valor de la cláusula penal, los meses que no se permitía pagar por el proceso de reorganización y las costas del proceso a que mi mandante se vio obligado.

CUARTO: Mi Representado, no pudo dar cabal cumplimiento a lo ordenado por la sentencia de restitución de octubre de 2020, (Entrega Voluntaria del Local) sentencia que quedo en firme en el mes de enero de 2021, debido a que la señora MÓNICA CARREÑO y su esposo OSCAR MAURICIO SOLANO MARÍN, se opusieron totalmente a la entrega del local No. 04 donde mi poderdante **se vio en la obligación de demandarlos en restitución** (Accesorios OSSO, quienes desocuparon el local el día anterior a la diligencia de entrega Jueves 26 de enero de 2023 en horas de la noche) Situación está que le consta al Juzgado Primero civil Municipal de Bucaramanga, quien fue comisionado y realizo la diligencia de entrega del local el día viernes 27 de enero de 2023.

QUINTO: Mi Representado, debido a su desespero por no haber sido escuchado, estando al día en los pagos de los cánones de arrendamiento en el proceso de restitución y con el temor de perder el centro comercial que construyo, realizo depósitos y consignaciones, **por un valor de \$15.928.520.00** dineros estos **QUE NO ADEUDABA Y QUE FUERON PAGADOS DOBLES** los cuales deben ser reembolsados a mi Representado Dr. JOSÉ DE LOS ÁNGELES GUIO DÍAZ.

SEXTO: Según el auto del 12 de enero de 2023, el cual libro mandamiento de pago, *(De la demanda acumulada que presento el día anterior 11 de enero de 2023, la apoderada de la demandante)* Ordenar a JOSÉ DE LOS ÁNGELES GUIO DÍAZ y ALEX

NOTIFICACIONES:

CALLE 34 No. 10-49, OFICINA 306
EDIFICIO TORRE ROVIRA PLAZA

CONTACTO:

CEL: 300 766 6637
E-MAIL: ivancalderon264@gmail.com



IVAN DARIO CALDERON MENDOZA
ABOGADO



VLADIMIR GUIO DÍAZ que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, tal y como lo dispone el artículo 431 del C. G. del P., PAGUEN a favor de DORIS MARITZA MUÑOZ MENESES, las siguientes sumas de dinero:

La parte demandante (El 11 de enero de 2023) elabora un cuadro con **14 ítems del 1 al 14**, supuestamente de cánones de arrendamiento que adeuda el suscrito demandado, correspondiente a los meses de **septiembre de 2020 a octubre de 2021**, cada uno por la suma de **\$3.100.000.oo**, cada uno con su fecha de vencimiento **del 28 de Septiembre del 2020, al 28 de Octubre de 2021 respectivamente** para una supuesta deuda **total de \$43.400.000.oo**.

Cuadro que me permito transcribir al Honorable Tribunal, a continuación, demostrándole a su despacho, para que no le quede duda alguna de **QUE FUERON CANCELADOS TODOS Y CADA UNO DE LOS CATORCE ITEMS NOMBRADOS**, pues frente a cada uno de ellos, relaciono:

- 1). Fecha de pago. **(29 - 03 - 21)**
- 2). Numero consecutivo del depósito de arrendamiento. **(3229576)** 7 dígitos
- 3). Valor del título en pesos. **(\$ 3.162.500)**
- 4). Número del título **(460010001611311)** 15 dígitos

Además de la anterior relación al presente escrito le anexo copia de cada uno de los títulos en orden cronológico.

DEMANDA DORIS		RELACION DE PAGOS JOSE GUIO			
FECHA	VR ADEUDADO	No. Deposito	fecha de pago	vr pagado	observaciones
22/09/2020	\$ 3.100.000	29122020	29/12/2020	\$ 3.100.000	se realizo pago con recibo caja menor
22/10/2020	\$ 3.100.000	460010001611311	29/03/2021	\$ 3.162.500	deposito judicial banco agrario
22/11/2020	\$ 3.100.000	460010001615183	19/04/2021	\$ 3.100.000	deposito judicial banco agrario
22/12/2020	\$ 3.100.000	460010001615560	21/04/2021	\$ 3.162.500	deposito judicial banco agrario
22/01/2021	\$ 3.100.000	460010001615561	21/04/2021	\$ 3.162.500	deposito judicial banco agrario
22/02/2021	\$ 3.100.000	460010001615559	21/04/2021	\$ 3.162.500	deposito judicial banco agrario
22/03/2021	\$ 3.100.000	460010001622130	21/05/2021	\$ 3.162.500	deposito judicial banco agrario
22/04/2021	\$ 3.100.000	460010001628608	22/06/2021	\$ 3.162.500	deposito judicial banco agrario
22/05/2021	\$ 3.100.000	460010001636071	22/07/2021	\$ 3.162.500	deposito judicial banco agrario
22/06/2021	\$ 3.100.000	460010001636609	28/07/2021	\$ 3.162.500	deposito judicial banco agrario
22/07/2021	\$ 3.100.000	460010001636610	28/07/2021	\$ 3.100.000	deposito judicial banco agrario
22/08/2021	\$ 3.100.000	460010001636611	28/07/2021	\$ 3.162.500	deposito judicial banco agrario
22/09/2021	\$ 3.100.000	460010001636612	28/07/2021	\$ 3.162.500	deposito judicial banco agrario
22/10/2021	\$ 3.100.000	460010001636613	28/07/2021	\$ 3.162.500	deposito judicial banco agrario
Total	\$ 43.400.000	460010001642919	27/08/2021	\$ 3.176.000	deposito judicial banco agrario
		460010001648714	22/09/2021	\$ 3.176.000	deposito judicial banco agrario
		460010001656021	26/10/2021	\$ 3.176.000	deposito judicial banco agrario
		460010001667506	10/12/2021	\$ 3.176.000	deposito judicial banco agrario
		TOTAL		\$ 56.791.500	

NOTIFICACIONES:

CALLE 34 No. 10-49, OFICINA 306
EDIFICIO TORRE ROVIRA PLAZA

CONTACTO:

CEL: 300 766 6637
E-MAIL: ivanvalderon264@gmail.com



IVAN DARIO CALDERON MENDOZA
ABOGADO



Vale la pena aclarar que respecto al último pago de arriendo realizado directamente al arrendador, ítem No. 1 del cuadro, (ROMER ESPINOSA) **se hizo el día 29 de diciembre de 2020**, correspondiente al **periodo comprendido entre el 22 de Agosto y 22 de septiembre de 2020**, (El señor ROMER ESPINOSA realizo, como siempre, él es quien diligencia los recibos) el recibo de caja menor con su puño y letra, lo firmo pero no tuvo el valor de entregármelo personalmente, ya que días anteriores descubrí por el sistema siglo XXI, que me encontraba demandado desde julio 08 de 2020, fui engañado por los meses Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, noviembre y parte de diciembre de 2020, pues el señor espinosa me recibía el valor del canon normalmente, sin informarme que estaba demandado, quien me entrego el último recibo de caja menor, fue el empleado de los arrendadores, **señor ÁLVARO GUTIÉRREZ**, como consta en la parte exterior del nombrado recibo de caja menor.

Los cánones de arrendamiento mensuales fueron cancelados en su totalidad como lo explico claramente en el cuadro ya expuesto, como me encuentro hoy sensibilizando con la verdad al honorable tribunal.

Razón por la cual no podían volver a cobrar unos cánones que ya habían sido cancelados, como así lo manifiesta la demandante, en la demanda ejecutiva inicial donde afirma que están cancelados los cánones y solo está cobrando unos supuestos incrementos.

Como también lo manifiesta el 30 de enero de 2023, el apoderado de Alex Vladimir Guio Díaz, DR. WILSON LEONEL MEJÍA, **En la contestación de la demanda acumulada**, que la misma parte demandante acepta y afirma (Antes de la presentación del escrito de la acumulada) que ya le fueron pagados los arriendos de Septiembre de 2020 a octubre de 2021; **PROPONE EXCEPCIONES DE PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN Y DE MALA FE ENTRE OTRAS.**

En el cuadro de la demanda presentada al Juzgado, vía correo electrónico, el día 23/06/2022 2:41PM, donde relaciona todos los pagos que aquí está cobrando, en la columna denominada **VALOR PAGADO**, como su honorable despacho lo puede verificar.

Bajo estos presupuestos de orden eminentemente legal, ruego al Honorable tribunal se sirva **REVOCAR EL auto recurrido que da por terminado el proceso**. Pues queta totalmente evidenciada y clara, la actitud; pues la parte demandante, presenta

NOTIFICACIONES:

CALLE 34 No. 10-49, OFICINA 306
EDIFICIO TORRE ROVIRA PLAZA

CONTACTO:

CEL: 300 766 6637
E-MAIL: ivan Calderon264@gmail.com



IVAN DARIO CALDERON MENDOZA
ABOGADO



demanda acumulada, el día miércoles 11 de enero de 202, con el propio fin de dilatar, o de impedir que se realizara la audiencia que estaba programada para el día lunes 16 de enero de 2023, repito, quedando demostrado que fue estrategia, por no poder resolver el interrogatorio de parte decretado, la señora demandante, que nunca ha aparecido, desde hace más de 7 años y los testimonios de OSCAR MAURICIO SOLANO MARÍN y demás.

Si estos argumentos no encontraren eco en el criterio del señor Juez, subsidiariamente interpongo el recurso vertical o de alzada contra el auto que motiva esta censura.

Los anexos del presente recurso están en este enlace:

<https://drive.google.com/drive/folders/1jhFNNGTjcv5Er6s6Kh4HOWHrXrNcSdXI?usp=sharing>

Del Señor Juez

IVÁN DARÍO CALDERÓN MENDOZA

CC 1.065.653.245 de Valledupar.

T.P N° 327.487 de C.S de la Judicatura.

NOTIFICACIONES:

CALLE 34 No. 10-49, OFICINA 306
EDIFICIO TORRE ROVIRA PLAZA

CONTACTO:

CEL: 300 766 6637
E-MAIL: ivancalderon264@gmail.com